

PROSPECTO



S.A. MIGUEL CAPODONICO LTDA

EMISORA

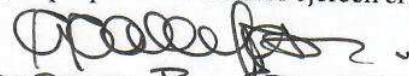
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE I, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR HASTA UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE \$150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el "Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase I"), las "Obligaciones Negociables" o las "ON", indistintamente), que serán emitidas por S.A. Miguel Campodónico LTDA (la "Emisora" o la "Sociedad" o "Campodónico", indistintamente) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal de hasta \$150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV").

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2022-21602-APN-DIR#CNV DE 27 DE ENERO DEL 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control

1


Alejandro E. Campodónico
CUIT 20-13423051-9

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("RG N° 917") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Clase I a emitirse en el marco del presente.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en calle 58 B° 331, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (teléfono/fax +54 0221 423-000, correo electrónico diego.russich@clabecq.com.ar, y en la página web <http://www.molinocampodonico.com.ar/>), y en las oficinas de los Colocadores Banco Comafi S.A. (dirección: A. Roque Sáez Peña 660 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, tel.: 11 4338-9419; correo electrónico: Alberto.Nougues@comafi.com.ar) y Banco Supervielle S.A. (dirección: Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: 4324-8265, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar), así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV") a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web del MAE") en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE") y junto con la Página Web del MAE y el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos").

ORGANIZADORES, ENTIDADES DE GARANTÍA Y COLOCADORES



BANCO SUPERVIELLE S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N°57*



BANCO COMAFI S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 54*

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

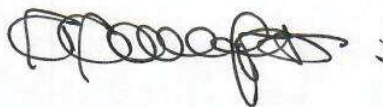


TCA TANOIRA CASSAGNE
*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300*

La fecha de este Prospecto es 29 de Agosto de 2022

ÍNDICE

I.	DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA.....	4
II.	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES..	6
III.	GARANTÍA.....	13

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación social y Tipo Societario:	S.A. Miguel Campodónico LTDA
CUIT:	33-52780130-9
Sede inscripta:	Calle 58 N° 331, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Sede de la Administración y Comercial:	Calle 58 N° 331, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Fecha de Constitución:	1 de diciembre de 1920
Plazo de duración:	99 años
Datos de Inscripción:	Registro Público de Comercio de la Ciudad de la Plata, Libro 32, Folio 140, N° 6037.
Teléfono/Fax:	0221 423-000
Correo electrónico:	diego.russich@clabecq.com.ar

a) Descripción General

S.A. Miguel Campodónico LTDA. originalmente se creó bajo la denominación "SOCIEDAD ANÓNIMA MIGUEL CAMPODONICO LIMITADA" y fue inscripta bajo esa denominación ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, Libro 32, Folio 140 N° 6037. Posteriormente, por Acuerdo Unánime de Transformación de fecha 8 de junio de 1983 se aprobó la Transformación de SOCIEDAD ANONIMA MIGUEL CAMODONICO LIMITADA a S.A. Miguel Campodónico LTDA. Esta transformación quedó inscripta en el Registro Público de la ciudad de La Plata, por escritura número 61, pasada al Folio 142 del Registro 142, Provincia de Buenos Aires.

La sociedad fue constituida el 1 de diciembre de 1920, por un plazo de duración de 99 años. Con fecha 23 de marzo de 2016, mediante Acta N°122, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió prorrogar la duración de la sociedad por 99 años más, es decir estableciendo su duración hasta el 1 de diciembre del año 2119 y la consecuente modificación del artículo N°2 del estatuto social.

b) Reseña Histórica

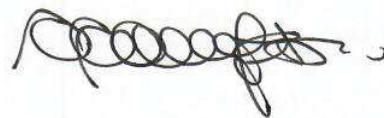
En 1890 Miguel Campodónico se asocia con Juan Esteguy, Juan Cuffini y Antonio Borzone para arrendar un molino ubicado entre las calles 34, 35, 133 y 135 de la ciudad de La Plata. Se funda "Campodónico y Compañía" hasta 1900. En dicho año, la compañía se disuelve y Miguel Campodónico compra las otras propiedades, quedándose con el 100% de la empresa. En 1908 se incorpora la fábrica de hielo, aprovechando de agua destilada que provenía de los grandes motores a vapor.

En 1934, un incendio destruyó casi la totalidad de las instalaciones deteniendo la producción. Sin embargo, sus descendientes reconstruyeron el molino creando así uno nuevo de origen inglés, que permitió aumentar la capacidad de molienda. En 1980 se incorpora una nueva planta de acopio para almacenamiento de materia prima en las afueras de la ciudad.

En 1984, la empresa moderniza su tecnología, a través de la ampliación de sistemas periféricos –silos de trigo, plantas de pelleteado, silos de harina-, neummatización y reemplazo de cilindros de molienda y plansifters de última generación, que dieron como resultado un nivel de procesamiento actual de 300 toneladas diarias.

En 1996, la empresa adquiere el 90% del capital de Molinos Harineros Clabecq S.A., ubicado en el parque industrial de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires. En 2010, se constituye Alimentos Tandil S.A., donde la compañía es participante en un 50% del Capital total, en conjunto con la Cooperativa Agropecuaria de Tandil LTDA., quien aporta el otro 50% del capital social.

c) Actividad Principal:



La empresa se desarrolla principalmente en la actividad de molienda de trigo, para la elaboración de: (i) harinas; (ii) sémolas; (iii) semolines y (iv) otros subproductos derivados. Los mismos se comercializan en bolsas o a granel, mayoritariamente a industrias y distribuidoras.

Como actividad secundaria, efectúa venta de productos para el agro, acopio y consignación de cereales, elaboración de alimentos balanceados para animales y fabricación de aceite y expeller de soja y cuenta con una dotación de 124 empleados.

d) Provincias en las que opera

S.A. Miguel Campodónico tiene sus plantas en la ciudad de La Plata y en General Belgrano, Provincia de Buenos Aires:

- 1) La planta de fabricación principal –molino harinero- se encuentra en la calle 58 N° 331.
- 2) La planta de Alimentos Balanceados y Acopio de Cereales está en Av. 44, entre calles 177 y 178 de Lisandro Olmos.
- 3) La planta de Acopio y Secado de Cereales está en la ruta 41, esquina 5, General Belgrano.
- 4) La planta de Acopio y Aceitera está en la ruta 41, esquina 612, General Belgrano.

Actualmente se comercializan productos en las jurisdicciones de (i) Provincia de Buenos Aires; (ii) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) Mendoza; (iv) Santa Fe; (v) Entre Ríos; (vi) Tucumán, (vii) Río Negro, (viii) Chubut y (ix) Neuquén.

e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2019	6.552.176,76	947.300.424,79	953.852.601,55
2020	11.856.019,31	1.475.287.968,26	1.487.143.987,57
2021	27.372.468,20	2.410.276.505,99	2. 960.242.529,76
Promedio últimos 3 años:			1.800.413.039.63

Según el último ejercicio y en atención a que el mismo cerro con pérdidas, la Emisora no otorgó honorarios a su Directorio por el último ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2021.

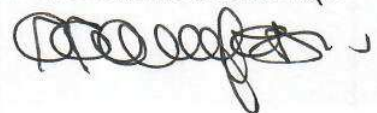
Pasivo total según el último balance: \$ 867.257.206,36

Se informa al público inversor que no se han introducido modificaciones significativas con posterioridad al cierre del ejercicio de la Sociedad.



II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisora	S.A. Miguel Campodónico LTDA.
Denominación de la emisión	S.A. Miguel Campodónico LTDA Obligaciones Negociables Clase I
Monto Máximo de Emisión	Hasta V/N \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones). El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con la sección " <u>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</u> " de este Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el " <u>Aviso de Resultados</u> ").
Moneda de denominación, suscripción e integración	Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Pesos. La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase I deberá realizarse en Pesos.
Moneda de pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase I serán realizados en Pesos.
Organizadores y Entidades de Garantía	Banco Supervielle S.A. (" <u>Banco Supervielle</u> ") y Banco Comafi S.A. (" <u>Banco Comafi</u> ").
Colocadores	Banco Supervielle y Banco Comafi.
Agente de Cálculo	La Emisora
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por las Entidades de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos, ello hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para mayor información, véase la Sección " <u>Garantía</u> " de este Prospecto.
Mecanismo de Colocación y Plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el MAE bajo la modalidad "abierto" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores y del Sub-Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el " <u>Aviso de Suscripción</u> "). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el " <u>Período de Difusión</u> "). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el " <u>Período de Licitación Pública</u> "), durante el cual se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin



necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores y/ para el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Fecha y lugar de
integración

Será en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).

Fecha de Emisión y
Liquidación

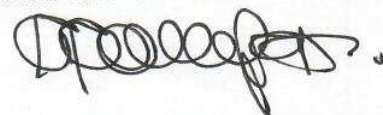
Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción. ("Fecha de Emisión y Liquidación").

Fecha de Vencimiento

La fecha de vencimiento será a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados ("Aviso de Resultados").

Día Hábil

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") ("Día Hábil"). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual venció



el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Factor de Prorratio

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorratio entre las demás órdenes de compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.

Amortización y fechas de pago de capital

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento (las "Fechas de Pago de Amortización de la Clase I").

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Suscripción e integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Monto mínimo de suscripción

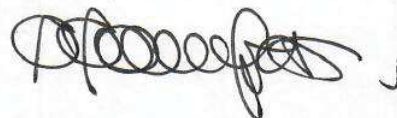
El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I será de \$10.000- (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación

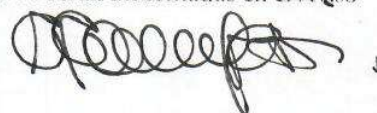
La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase I será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa de Interés de la Clase I").

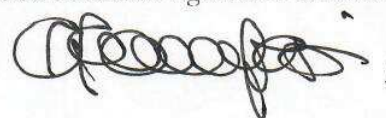


Tasa de Referencia	La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la “<u>Tasa BADLAR</u>” o la “<u>Tasa de Referencia de la Clase I</u>”, indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados (“<u>Margen Aplicable</u>”)
Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.
Periodo de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase I inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I serán informadas en el Aviso

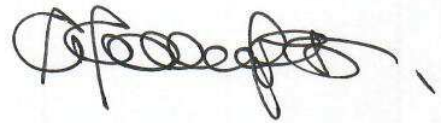


	de Resultados (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses de la Clase I</u>”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Destino de los fondos	La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. En particular, la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a inversiones en capital de trabajo en el país, más específicamente, compra de mercadería, pago a proveedores y otorgamiento de financiamiento a clientes. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.
Mercados autorizados en donde se ofrecerán obligaciones negociables	La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE y/o cualquier otro mercado autorizado.
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública (en su caso), la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos	El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública y la emisión de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 2021. La emisión fue autorizada por el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 1 de diciembre de 2021. La convocatoria a subdelegación fue renovada por el acta de directorio de la Sociedad de fecha 18 de agosto de 2022. Los términos y condiciones de la emisión fueron autorizados mediante Acta de Subdelegados de fecha 25 de agosto de 2022.
Gastos correspondientes a los agentes intervinientes	La Emisora designó a Banco Supervielle y Banco Comafi como organizadores y colocadores, cuya comisión será de 1,50% (uno como cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. La Emisora designó a Banco Supervielle y Banco Comafi como Entidades de Garantía, cuya comisión será de 4,00% (cuatro por ciento) anual calculado sobre el saldo de capital avalado más IVA, en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales. El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 0,2% (cero coma dos por ciento) del Monto Máximo de Emisión.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“<u>CVSA</u>”)
Pago de los servicios	La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes al Agente de Depósito Colectivo para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Forma	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Notificaciones	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
Agente de Liquidación	Banco Comafi
Ley aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción y todos los actos y documentos relacionados estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Base de cálculo de los intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Listado y negociación	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de



Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, located in the upper right quadrant of the page.

III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% por su valor nominal con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales por: (i) Banco Comafi S.A. por el 50,00%, y (iii) Banco Supervielle S.A. por el 50,00%, como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, quienes asumirán el carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso sólo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

Información de las Entidades de Garantía:

1) Banco Comafi S.A.

Banco Comafi es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y cuenta con número de C.U.I.T. 30-60473101-8. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV. El plazo de duración del Banco es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco Comafi S.A.

En miles de pesos	31/3/2022	31/12/2021
TOTAL ACTIVO	207.778.589	203.809.327
TOTAL PASIVO	183.055.036	177.189.927
PATRIMONIO NETO	24.723.553	26.619.400

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 31 de marzo de 2022 junto con los Informes sobre revisión de estados financieros de período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #2899817

Domicilio Legal

Av. Roque Sáenz Peña 660, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina, Teléfonos (+5411) 4328-5555, contacto por e-mail a través de la página de Internet del Banco (www.comafi.com.ar) mediante el link "Contáctenos".

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Comafi S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Comafi S.A. fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 12 de febrero de 2019.

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 22 de julio de 2022) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo AA-(arg) con perspectiva Estable: La Categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
 - Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.
- Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente link:
<https://www.fisscr.com/site/download?file=aWFMpKpd9wBiCnx3uuUs5IC05nWFFaR.pdf>

Asimismo, se encuentra publicada mediante la AIF bajo el ID #2922304.

2) Banco Supervielle S.A.

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar Sitio web: www.supervielle.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancieros/DePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Supervielle S.A. fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

Información sobre Banco Supervielle S.A., expresados en pesos, al 31 de marzo de 2022 (cifras expresadas en miles de pesos) cargados en la AIF bajo el ID #2895984:

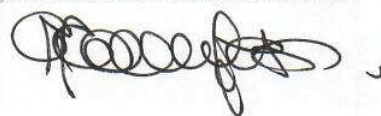
- Activo: 431.556.973
- Pasivo: 383.032.831
- Patrimonio neto: 48.524.142

b) Domicilio:

Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: 4324-8265, contacto por e-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar

c) Informe de Calificación:

La calificación de riesgo vigente, de fecha 7 de julio de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo:

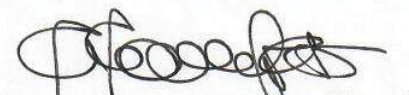


A1 (arg). La calificación AA-(arg) indica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La calificación A1 (arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Las calificaciones de Banco Supervielle S.A. se fundamentan en la adecuada calidad de sus activos, buena liquidez y su posicionamiento en el mercado. Adicionalmente se ha considerado su desempeño y el desafío que registra su nivel de apalancamiento ante el escenario adverso actual. La revisión de la Perspectiva a Estable sobre las calificaciones de largo plazo de Supervielle se fundamenta en el cambio en la Perspectiva del sistema financiero, dado que FIX espera cierta estabilidad en las calificaciones, soportado en los holgados índices de liquidez, adecuada capitalización y calidad de carteras de crédito exhibidos durante el ciclo recesivo y luego de finalizada la flexibilización normativa para la calificación de deudores. Hacia adelante, subyacen desafíos relacionados a la reactivación de la demanda de crédito y la mejora en los resultados a partir de avances en la eficiencia y reducción de costos.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente link: <https://www.fixscr.com/site/download?file=C1HfXRp4Mcibtrk:WwZb95vXowBIH6307q.pdf>

Asimismo, el informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID N° #2917077.


Alejandro E. Campos inc
CUIT 20-13423851-9

EMISORA



S.A MIGUEL CAMPODONICO LTDA

Calle 58 N°331, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina

Teléfono: +54 221-423-0000

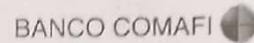
Correo electrónico: info@molinocampodonico.com.ar

ORGANIZADORES, ENTIDADES DE GARANTÍA Y COLOCADORES



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N°57*



BANCO COMAFI S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N°54*

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: 5272-5300

[Handwritten signature]
Alejandro E. Campodónico
CUIT 20-13423851-9